

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SCYTUR/CT/EXT-11/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del doce de mayo del dos mil veintitrés**, se da inicio a la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A.P. David Tácano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité, **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal, **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal, y el **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, resolución de la clasificación parcial de la información como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtro. Juan Carlos Muciño González**, con la finalidad de emitir las versiones públicas de la documentación con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022**. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 1 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023**.

Punto 1.- El presidente pasa **lista de asistencia**; resultando lo siguiente:

Presidente	M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

Informando que se encuentran presentes los Integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Décima Primera Extraordinaria 2023**, conforme a lo preceptuado en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El presidente realiza la **lectura del orden del día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

Página 2 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-11/AC-001/2023	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos el orden del día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
--	--

Punto 3. – En atención a la solicitud planteada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtro. Juan Carlos Muciño González**, referente a la resolución de la clasificación parcial de la información como confidencial, con la finalidad de emitir las versiones públicas de la documentación con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTE

Resolutivo Segundo de la Resolución recaída al Recurso de Revisión número **14181/INFOEM/IP/RR/2022**, que indica:

"SEGUNDO. Se ORDENA al Ente Recurrido, a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la versión pública de lo siguiente:

Los documentos entregados en Informe Justificado.

Página 3 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

***Además, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos referidos en el Considerando QUINTO y SEXTO, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."*(Sic)**

Siendo estos los documentos entregados en el en Informe Justificado:

- **Nueve Contratos Pedido Administrativo de Prestación de Servicios, con números de control: CPAPS.069/2022, CPAPS.070/2022, CPAPS.072/2022, CPAPS.073/2022, CPAPS.074/2022, CPAPS.075/2022, CPAPS.076/2022, CPAPS.077/2022, CPAPS.078/2022.**
- **Un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, con número de control: CS/A/45/2022, relativo al procedimiento administrativo de licitación pública nacional presencial, No. LPNP-033-2022.**

COMPETENCIA

La competencia es una condición que deben satisfacer todas las autoridades, por esta razón debe estar señalada en la Ley; representa la suma de facultades que otorga la norma jurídica a una autoridad para ejercer ciertas atribuciones.

Por lo que en razón de la naturaleza y contenido de la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión**

• Página 4 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

número 14181/INFOEM/IP/RR/2022, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado tiene determinada su esfera de competencia para conocer y resolver el punto planteado por el Servidor Público Habilitado Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle del Toluca, **Mtro. Juan Carlos Muciño González**, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con las que se dará atención y cumplimiento a la Resolución en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité emiten el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-11/AC-002/2023	<p>Único. - Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para conocer y resolver el punto planteado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, Mtro. Juan Carlos Muciño González, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022, por lo que se tienen por presentados los proyectos de versión pública correspondientes a Nueve Contratos Pedido Administrativo de Prestación de Servicios, con números de control: CPAPS.069/2022, CPAPS.070/2022, CPAPS.072/2022, CPAPS.073/2022, CPAPS.074/2022, CPAPS.075/2022, CPAPS.076/2022, CPAPS.077/2022, CPAPS.078/2022; y un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, con número de control: CS/A/45/2022, relativo al procedimiento administrativo de licitación pública nacional presencial, No. LPNP-033-2022.</p>
---------------------------------------	--

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANÁLISIS

El asunto en cuestión se constriñe a la aprobación, modificación o revocación por parte de este Órgano Colegiado, de la clasificación de la información que presenta el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtro. Juan Carlos Muciño González**, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022**, entendida como las versiones públicas correspondientes a **Nueve Contratos Pedido Administrativo de Prestación de Servicios, con números de control: CPAPS.069/2022, CPAPS.070/2022, CPAPS.072/2022, CPAPS.073/2022, CPAPS.074/2022, CPAPS.075/2022, CPAPS.076/2022, CPAPS.077/2022, CPAPS.078/2022; y un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, con número de control: CS/A/45/2022, relativo al procedimiento administrativo de licitación pública nacional presencial, No. LPNP-033-2022.**

- A) En los soportes documentales (Nueve Contratos Pedido Administrativo de Prestación de Servicios, con números de control: CPAPS.069/2022, CPAPS.070/2022, CPAPS.072/2022, CPAPS.073/2022, CPAPS.074/2022, CPAPS.075/2022, CPAPS.076/2022, CPAPS.077/2022, CPAPS.078/2022; y un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, con número de control: CS/A/45/2022, relativo al procedimiento administrativo de licitación pública nacional presencial, No. LPNP-033-2022) **se observan datos de acceso público y datos de carácter clasificado.**
- B) No obstante lo anterior, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dichos soportes documentales, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Página 6 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- C) Por lo que para su versión pública se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza.

En los contratos celebrados con Personas Físicas:

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** – Con base al Criterio 18/17 emitido por el INAI, la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial y dato personal que ha de protegerse.

Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.

- **Nacionalidad.** - Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera

Página 7 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

precedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Credencial para votar.** - Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

D) Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe aprobar, modificar o revocar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello dar atención a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022**, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

• Página 8 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

..."

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Página 9 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.**
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.**
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.**
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.**
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.**
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.**

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Página 10 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

DETERMINACIÓN

Una vez que fueron analizados los documentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución.

En consecuencia, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, determina que es procedente **APROBAR** las versiones públicas correspondientes a **Nueve Contratos Pedido Administrativo de Prestación de Servicios, con números de control: CPAPS.069/2022, CPAPS.070/2022, CPAPS.072/2022, CPAPS.073/2022, CPAPS.074/2022, CPAPS.075/2022, CPAPS.076/2022, CPAPS.077/2022, CPAPS.078/2022; y un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, con número de control: CS/A/45/2022, relativo al procedimiento administrativo de licitación pública nacional presencial, No. LPNP-033-2022**, que presenta el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtro. Juan Carlos Muciño González**, con los que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022**, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 11 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por lo que los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-11/AC-003/2023

Primero. – Se aprueba la resolución que CONFIRMA la clasificación parcial como confidencial, de la información correspondiente a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad y Credencial para Votar, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Segundo. – Se aprueban las versiones públicas correspondientes a Nueve Contratos Pedido Administrativo de Prestación de Servicios, con números de control: CPAPS.069/2022, CPAPS.070/2022, CPAPS.072/2022, CPAPS.073/2022, CPAPS.074/2022, CPAPS.075/2022, CPAPS.076/2022, CPAPS.077/2022, CPAPS.078/2022; y un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, con número de control: CS/A/45/2022, relativo al procedimiento administrativo de licitación pública nacional presencial, No. LPNP-033-2022, que presenta el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, Mtro. Juan Carlos Muciño González, con los que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintiséis de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 14181/INFOEM/IP/RR/2022, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 12 de 13


Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 12 de mayo del 2023.

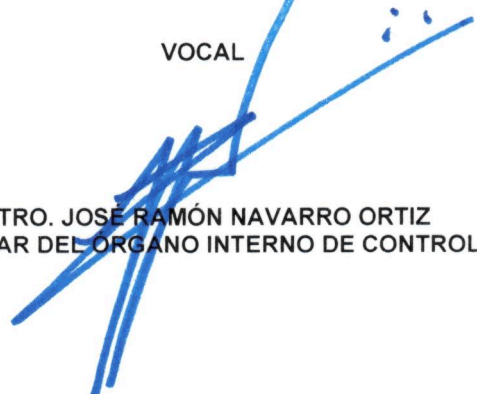
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

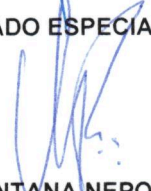
Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las **once horas con cincuenta minutos del doce de mayo del dos mil veintitrés**, se procede a la **clausura de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

VOCAL

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

INVITADO ESPECIAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

